

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 43  
SERIE 2009-2010-41**

**APROBADA:**

**16 DE DICIEMBRE DE 2009**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA 26 SERIE 2005-2006-22 Y EL REGLAMENTO QUE CON ELLA SE APROBÓ Y ESTABLECER LA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, RESPECTO AL USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS Y LOS CENTROS COMUNALES BAJO LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA.**

- POR CUANTO:** El Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina tiene como misión mejorar la calidad de vida de los ciudadanos carolinenses, promoviendo su desarrollo integral, a través de la participación en actividades recreativas y deportivas.
- POR CUANTO:** Es también responsabilidad del Departamento de Recreación y Deportes Municipal garantizar a todos los ciudadanos, con principal atención a los niños y jóvenes, la oportunidad de tener una justa participación de los servicios recreativos y deportivos disponibles sin restricciones de naturaleza alguna por su condición social, racial, cultural, económica o religiosa, impedimentos físicos o razones de edad.
- POR CUANTO:** Es política pública del Municipio Autónomo de Carolina fomentar la integración social, racial, cultural, educativa, deportiva, recreativa y económica de todos los carolinenses a fin de mantener un pueblo unido que enfrente con determinación y firmeza los retos del diario vivir.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 2.001 – Poderes de los Municipios, Incisos (o); (r) y (s) disponen lo siguiente:

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina cuenta con un gran número de instalaciones recreativas y deportivas y Centros Comunales construidos, y administrados por el Departamento de Recreación y Deportes. Además, la Ley 120 del 17 de agosto de 2001, conocida como Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias, transfirió al Municipio alrededor de 154 instalaciones, incrementando así el número de instalaciones a las que el Departamento de Recreación y Deportes tiene que ofrecerle mantenimiento; administrarlas y operarlas para que cada comunidad pueda disfrutar plenamente de estas facilidades.

**POR CUANTO:** Resulta imperioso uniformar la forma y manera mediante la cual se realiza la operación, administración y mantenimiento de las facilidades. Es una realidad el hecho de que existen unas instalaciones recreativas y/o comunitarias del Departamento de Recreación y Deportes que son administradas por los residentes de la comunidad con fines de recreación, práctica de algún deporte o actividades sociales o comunales, pero que no le ofrecen el mantenimiento que dichas facilidades requieren.

**POR CUANTO:** Se hace necesario adoptar como política pública que todas las facilidades recreativas-deportivas comunitarias sean administradas, operadas y mantenidas por el Departamento de Recreación y Deportes Municipal y que sea éste el que coordine y apruebe permitir a las diferentes comunidades asociaciones el uso de los parques, canchas, centros o áreas y terrenos, cuya naturaleza o destino es para uso recreativo o deportivo y que ubiquen en dichas comunidades.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

- Sección 1ra. Derogar la Ordenanza 26 Serie 2005-2006-22 y el Reglamento que con ella se aprobó y establecer la nueva política pública del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, respecto al uso, administración y mantenimiento de las instalaciones recreativas y deportivas y los centros comunales bajo la jurisdicción del Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.
- Sección 2da. Se establece mediante la presente Ordenanza y el Reglamento que forma parte de ésta que el Departamento de Recreación y Deportes Municipal será responsable de operar, administrar y darle mantenimiento a todas las facilidades recreativas, deportivas y los Centros Comunales.
- Sección 3ra. El Departamento de Recreación y Deportes será responsable de supervisar la administración de instalaciones y terrenos recreo-deportivas que sean operadas por organizaciones recreativas y/o deportivas comunitarias para asegurarse de que cumplan con los acuerdos que se firmen en virtud del Reglamento que forma parte de esta Ordenanza. Disponiéndose, que el Departamento de Recreación y Deportes podrá, previo cumplimiento con el procedimiento que se establece en el Reglamento que forma parte de esta Ordenanza, resolver aquellos contratos o acuerdos con aquellas organizaciones que no estén cumpliendo con sus responsabilidades.
- Sección 4ta. Se ordena al Departamento de Recreación y Deportes Municipal y al Departamento de Asuntos Legales, que conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento, proceda a preparar los Acuerdos de Administración que correspondan para formalizar la relación entre el Municipio, la Asociación y Organizaciones que cumplan todos los requisitos para la administración o el uso de las instalaciones.
- Sección 5ta. El Departamento de Recreación y Deportes Municipal tendrá la obligación de orientar a las comunidades, asociaciones recreativas o deportivas u organizaciones comunitarias, sobre lo dispuesto en el Reglamento aprobado y será responsable de implantar el mismo.

- Sección 6ta. Todas las disposiciones de esta Ordenanza y del Reglamento aprobado son separadas e independientes y si cualesquiera sección de la misma o del Reglamento fuere declarado nulo por un Tribunal con jurisdicción, la decisión del Tribunal no afectará la validez de sus restantes disposiciones.
- Sección 7ma. Esta Ordenanza y el Reglamento comenzarán a regir pasado un período de 30 días después de su aprobación que será para orientar a las Asociaciones Recreativas sobre el contenido de este Reglamento y que sea publicado en un periódico de circulación general.
- Sección 8va. Copia de esta Ordenanza y su Reglamento será enviado al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los Departamentos de Finanzas y Presupuesto, al Departamento de Recreación y Deportes y al Departamento de Asuntos Legales del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI  
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**